REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 036 2020 00158 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gonzalo Vega Rodríguez
Demandado	S2R Ingenieros S.A.S.
Fecha	30 de noviembre de 2023
Hora de inicio	2:38 pm
Hora Final	4:04 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

-. Demandante Gonzalo Vega Rodríguez CC. 19.456.288 ***(no asiste)***

- Apoderado: Carlos Caicedo Gardeazabal CC. 80.425.534 y TP. 141.001 del C. S. de la J., Cel: 312 343 0001 correo electrónico director@caicedoasociados.com

-. Apoderado General demandada: Mauricio García Royero CC. 84.033.671 TP. 88.454 del C. S de la J., Cel. 314 470 2632 correo electrónico mrgarciaroyero@icloud.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Decisión (min 04:05)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que, entre el demandante, Gonzalo Vega Rodríguez en su calidad de trabajador y la demandada S2R Ingenieros SAS, en su calidad de empleadora, existieron 4 relaciones contractuales de carácter laboral independientes entre sí, por los siguientes extremos temporales:

i) Del 4 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2007
ii) Del 2 de febrero al 1 de diciembre de 2008
iii) Del 21 de diciembre de 2008 al 20 de diciembre de 2013
iv) Del 21 de diciembre de 2014 al 20 de diciembre de 2017.

De conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR que el salario devengado por el demandante Gonzalo Vega Rodríguez en vigencia de cada una de las relaciones laborales declaradas ascendió de la siguiente manera:

Fecha Inicial	Fecha Final	Valor Contrato	Asignación Mensual
4/05/2005	30/06/2006	$ 1.503.000,00	$ 381.500,00
2/05/2006	30/06/2007	$ 5.712.000,00	$ 433.700,00
2/02/2008	1/12/2008	$ 4.271.360,00	$ 461.500,00
21/12/2008	20/12/2009	$ 5.900.000,00	$ 496.900,00
21/12/2009	20/12/2010	$ 9.600.000,00	$ 800.000,00
21/12/2010	20/12/2011	$ 9.600.000,00	$ 800.000,00
21/12/2011	20/12/2012	$ 9.200.000,00	$ 766.666,67
21/12/2012	20/12/2013	$ 9.200.000,00	$ 766.666,67
21/12/2014	20/12/2015	$ 6.200.000,00	$ 616.000,00
21/12/2015	20/12/2016	$ 9.200.000,00	$ 766.666,67
21/12/2016	20/12/2017	$ 13.452.500,00	$ 1.121.041,67

Esto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO: CONDENAR a la demandada S2R Ingenieros SAS., a pagar en favor del demandante Gonzalo Vega Rodríguez, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

- Auxilio de Cesantías: $8.500.489,08
- Intereses a las Cesantías; $974.138,01
- Primas de servicio: $8.500.489,08
- Compensación por vacaciones: $4.254.690,27

CUARTO: CONDENAR a la demandada S2R Ingenieros SAS a pagar en favor del demandante Gonzalo Vega Rodríguez, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2019, tomando como salario la suma de $1.121.041,67, es decir, $37.368,26 diarios, para un total de $26.905.144,08; y desde el 21 de diciembre de 2019 el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la superintendencia Financiera de Colombia respecto de las prestaciones sociales insolutas (Cesantías – Primas de Servicio – Intereses a las Cesantías) hasta que se verifique su pago, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR a la demandada S2R Ingenieros SAS a pagar en favor del demandante Gonzalo Vega Rodríguez, la sanción por la no consignación de las cesantías, establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, de la siguiente manera:

- Respecto de las cesantías causadas en el año 2006, por la suma de $4.907.684,96
- Por las cesantías causadas en la fracción de 2008 $5.125.632,00
- Por las cesantías causadas en el año 2009 $9.600.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 20010 $9.600.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 2011 $9.200.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 2012 $9.200.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 2014 $6.200.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 2015 $9.200.000,00
- Por las cesantías causadas en el año 2016 $7.820.000,00

Esto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEXTO: CONDENAR a la demandada S2R Ingenieros SAS., a pagar en favor del demandante Gonzalo Vega Rodríguez a pagar en favor del demandante Javier Orlando

Valbuena Robayo, la indexación respecto de las sumas reconocidas por concepto de compensación por vacaciones, conforme a lo expuesto.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada S2R Ingenieros SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte el demandante.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la demandada S2R Ingenieros SAS, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes en favor del demandante.

Decisión notificada en estrados. La demandada apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado y electrónico al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fab51131-5144-4a80-9e5b-afd313dbb06f?vcpubtoken=236d5bb3-3d48-4d39-a2f9-335af1b225c3

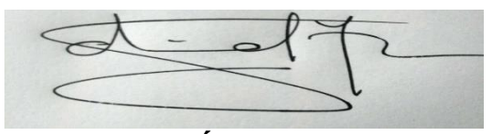

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez